

Denominación del Procedimiento Administrativo

"DGAC-018: Otorgamiento de permiso de operación - servicios especializados aeroportuarios"

Código: PA13302166

Descripción del procedimiento

Procedimiento administrativo, que otorga una Resolución Directoral, por el cual se otorga la autorización administrativa para que la empresa solicitante pueda funcionar y operar como operador de servicios especializados aeroportuarios en los aeródromos a nivel nacional, a efectos de brindar servicios, dentro y fuera de la plataforma de estacionamiento de aeronaves de los aeródromos, vinculados directamente a la atención de aeronaves nacionales e internacionales.

Los servicios especializados aeroportuarios pueden ser de: terminal de almacenamiento de carga y correo, equipos de apoyo terrestres en plataforma, suministro de alimentos (Catering), operador de base fija, servicios de seguridad y suministro de combustible, quienes dependiendo de la operación de aeronaves utilizarán equipos e infraestructura especializada.
No se encuentra sujeto a renovación (indeterminado).

Requisitos

- 1.- Solicitud dirigida al Director General de Aeronáutica Civil (DGAC) en la que se indique:
 - Las habilitaciones que desea obtener y las sedes donde realizará sus operaciones.
 - El número de la partida registral de la empresa en la que conste inscrita la representación de quien suscribe la solicitud. En caso que no se encuentre inscrita la representación, copia simple de la carta poder.
 - Que cuenta con licencia municipal de funcionamiento vigente señalando la Municipalidad que la otorgó y el número correspondiente.
 - El número de oficio de la DGAC en el que conste el resultado favorable de la inspección técnica del solicitante.
- 2.- Copia simple del contrato de arrendamiento o autorización de uso del bien o inmueble que ocupa en las diferentes sedes donde realizará operaciones.
- 3.- Copia simple de la autorización emitida del Ministerio de Salud (solo para catering y registro de proveedores).
- 4.- Copia simple del documento que acredite la inscripción en el Registro de Hidrocarburos otorgado por OSINERGMIN o declaración jurada donde conste que presentará dicho requisito adjuntando copia simple del informe técnico favorable (para proveedores de suministro de combustible).
- 5.- Documento de Intento de Certificación Operacional (DICO).
- 6.- Copia simple del Balance General de la empresa de acuerdo al formato contenido en el numeral H del Apéndice B de la RAP 119, suscrito por el gerente general y el contador público colegiado.
- 7.- Copia simple del Estado de Ganancias y Pérdidas de la empresa de acuerdo con el formato contenido en el numeral H del Apéndice B de la RAP 119, suscrito por el gerente general y el contador público colegiado.
- 8.- Copia simple del Estado de Cambios en el Patrimonio de la empresa de acuerdo con el formato contenido en el numeral H del Apéndice B de la RAP 119, suscrito por el gerente general y el contador público colegiado.
- 9.- Copia simple del Balance de Apertura y Flujo de Caja proyectado a dos años, suscrito por el gerente general y el contador público colegiado, para empresas recién constituidas.
- 10.- Copia simple de Cuentas por cobrar de la empresa de acuerdo con el formato contenido en el numeral H del Apéndice B de la RAP 119, suscrito por el gerente general y el contador público colegiado, para empresas ya constituidas.
- 11.- Hoja de vida que incluya cargo, nacionalidad y calificaciones profesionales del siguiente personal:
 - Gerente o Jefe de Operaciones
 - Gerente o Jefe de Seguridad (AVSEC)
 - Gerente o Jefe de Instrucción
 - Gerente o Jefe de Mantenimiento
- 12.- Copia o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Operaciones.
- 13.- Copia o formato electrónico (PDF) a través de CD/DVD/RW del Manual de Mantenimiento.
- 14.- Indicar el día de pago y el número de constancia de pago por derecho de tramitación.

Formularios

Formulario PDF: 006/12
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210415_151201.pdf

Formulario Excel: 006/12
Ubicación: http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210415_151219.xlsx

Canales de atención

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac; CDT San Martín.
Atención Virtual: <https://tupadigital.mtc.gob.pe>

Texto Único de Procedimientos Administrativos - "MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES"

Pago por derecho de tramitación

Monto - S/ 821.60

Modalidad de pagos

Caja de la Entidad

Efectivo:
Efectivo y cheque en soles.

Otras opciones

Agencia Bancaria:
Banco de La Nación (Código de pago, efectivo, cheque y tarjetas Visa, MasterCard y American Express)

Plazo de atención

44 días hábiles

Calificación del procedimiento

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

Sedes y horarios de atención

Centro Desconcentrado Territorial San Martín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:30.

Unidad de organización donde se presenta la documentación

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Centro Desconcentrado Territorial San Martín, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Piura

Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud

Dirección General de Aeronáutica Civil

Consulta sobre el procedimiento

Teléfono: (01) 615 7900
Anexo: Línea directa
Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

Instancias de resolución de recursos

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) General de Aeronáutica Civil - Dirección General de Aeronáutica Civil	Viceministro(a) de Transportes - Despacho Viceministerial de Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

Base legal

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
<p>10-A del Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, incorporado por el artículo 4 del D.S. N° 036-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Aeronáutica Civil, aprobado por D.S. N° 050-2001-MTC y el Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil, aprobado por D.S. N° 007-2006-MTC y aprueba los servicios prestados en exclusividad por la Dirección General de Aeronáutica Civil (16.12.2019)</p>	<p>Aprueban Reglamento de la Ley de Seguridad de la Aviación Civil</p>	<p>Decreto Supremo</p>	<p>007-2006-MTC</p>	<p>29/01/2006</p>